



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se decide a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 134, inciso 4º., del Código General del Proceso, acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas relacionadas con la solicitud de NULIDAD propuesta por la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL dentro de la presente acción de tutela, interpuesta por el accionante Carlos Eduardo Chaguala Atehortua, a saber:

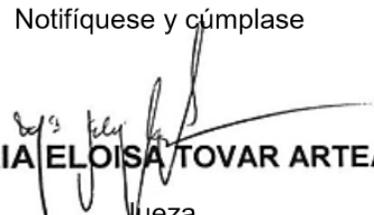
PRUEBAS PETICIONADAS POR LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL:

-Documental: Téngase como pruebas la documental aportada con el escrito de nulidad.

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE ACCIONANTE

No solicita practica de pruebas

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00230-00

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co